



CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA BOLIVAR

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo Administrativo de Quince (15) personas para ejecutar los objetos y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal de la Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, y conforme a lo anotado en las anteriores consideraciones, se constató que a la fecha NO existe el personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar para ejecutar los siguientes objetos:

E -PEDAGOGO (2): Prestar servicios profesionales para brindar las orientaciones pedagógicas, metodológicas y didácticas a los instructores y demás roles de la estrategia de ejecución de la formación, sobre los lineamientos institucionales establecidos y el uso adecuado de las herramientas disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje SENA.

SOPORTE DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACION (5): Prestar servicios personales para verificar que los instructores vinculados a los programas de formación cumplan con las acciones mínimas a desarrollar dentro del Ambiente Virtual de Aprendizaje conforme a los lineamientos institucionales, mediante la aplicación de los instrumentos establecidos para tal fin.

AGENTE SOPORTE TÉCNICO LMS (1): Prestar servicios profesionales para brindar soporte técnico funcional a los usuarios del ambiente virtual LMS y plataformas conexas, gestionando acciones técnico-administrativas necesarias para la implementación del LMS en los procesos de formación, proporcionando respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios, así como, transferencia de conocimiento para el uso y dominio de las funcionalidades por parte de los roles que interactúan con los sistemas utilizados en los procesos de ejecución de la formación.

FACILITADOR ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACION (1): Prestar servicios profesionales para acompañar el proceso de verificación al cumplimiento de las acciones mínimas a desarrollar dentro del Ambiente Virtual de Aprendizaje por parte de los instructores, conforme a los lineamientos institucionales, orientando al equipo de soporte acompañamiento y presentando los informes relacionados al proceso.

FACILITADOR DE RECURSOS PARA LA FORMACIÓN VIRTUAL (1): Prestar servicios profesionales para el diseño, desarrollo, implementación y actualización de recursos en relación con los sistemas de información y páginas web de la entidad, de acuerdo con los requerimientos del Grupo de Gestión Estratégica de la Formación.

FACILITADOR SEGUIMIENTO ETAPA PRODUCTIVA (2): Prestar servicios profesionales para llevar a cabo el seguimiento a las acciones realizadas por los centros de formación, para dar cumplimiento al procedimiento de ejecución en la fase de etapa productiva e implementar, realizar y gestionar, estrategias que contribuyan, fortalezcan, y promuevan la ejecución de las demás alternativas de etapa productiva, así como asesorar la formulación de proyectos productivos bajo enfoque empresarial y proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), de los aprendices seleccionados en las convocatorias nacionales y lideradas por



Centro de Formación, con el fin de incrementar la aprobación del último resultado de aprendizaje por parte de los aprendices de formación titulada.

FACILITADOR SEGUIMIENTO ACADEMICO DE APRENDICES (3): Prestar servicios profesionales para realizar acciones de seguimiento y acompañamiento académico a los aprendices de la formación, brindando orientaciones sobre estrategias para la apropiación de conocimientos en ambientes virtuales de aprendizaje e identificando necesidades y requerimientos para contribuir a la retención, a través de la implementación de los lineamientos definidos desde el Grupo de Gestión Estratégica de la Formación.

conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Cartagena, a los 27 DE ENERO DE 2023

**JAIME TORRADO CASADIEGOS
DIRECTOR REGIONAL SENA BOLIVAR**

VoBo. Rafael Zambrano Zuñiga
Coordinador del Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Proyectó: Yessica Castañeda- Profesional de Apoyo a contratación
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector